

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059 - 2024 - GM-MDW/C

Wanchaq, 27 de febrero del 2024

### VISTO:

El Informe N° 47-2024-GAF-MDW/C, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; el Informe N° 125-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sujetándose en los Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establece en los instrumentos de gestión en la referida Ley;

Que, el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en relación al Pago: artículo 44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo señala en el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15 por el que señala que, el pago de gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre del cada año fiscal, de todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal de todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente;

Que, asimismo el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";







04 MAR 2024

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059 - 2024 - GM-MDW/C

Que, en ese orden de ideas, conforme a lo solicitado por el área correspondiente, existen compromisos pendientes a ser atendidos el presente año fiscal, motivo por el cual se debe conformar un Comité de Reconocimiento de Deudas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, mediante Informe N° 0036-2023-GA-MDW/C, el Gerente de Administración y Finanzas solicita conformación del Comité de reconocimiento de deudas pendientes anteriores de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, presenta propuesta para conformación de comité de reconocimiento de deudas de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, a través el Informe N° 125-2024-OAL/MDW/C, de fecha 14 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por que se conforme la Comisión de reconocimiento de deudas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq correspondiente al año 2024, a través de acto resolutivo;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, es el Titular de esta Entidad para todos los efectos de aprobación de deudas de devengados se trate; sin embargo, la Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga al Alcalde, la facultad de delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones que le competen siempre y cuando estas sean delegables; así mediante Resolución de Alcaldía N° 0024-2024-MDW/C, ha delegado en el Gerente Municipal la función de "Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la Municipalidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación, previo informe legal y certificación presupuestal";



Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDW/C:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WÁNCHAQ, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

GERENCIA/ OFICINA A CARGO	INTEGRANTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	PRIMER MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	SEGUNDO MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	TERCER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** el trámite de pago, para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal del año 2024, por las consideraciones expuestas, encomendándosele a los miembros integrantes del comité cñan sus acciones a los establecido en la presente resolución gerencial y la normativa de la materia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial a los miembros designados del Comité de Reconocimiento de Deudas Anteriores pendientes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq", para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



10:30 am

Municipalidad Distrital de Wanchaq  
Gerencia Municipal  
Mg. Oscar David Verdastegui  
Gerente Municipal

04 MAR 2024 04 MAR 2024

Municipalidad Distrital de Wanchaq  
Oficina de Contabilidad  
Fecha: 04 / 03 / 2024  
Hora: 10:40 Firma: [Signature]

